

6.ª edición

Fundamentos de contabilidad de sociedades

Rosa Olías de Lima y Heras
Beatriz Torvisco Manchón



PIRÁMIDE

6.^a edición

Fundamentos de contabilidad de sociedades

**ROSA OLÍAS DE LIMA Y HERAS
BEATRIZ TORVISCO MANCHÓN**

PROFESORAS TITULARES DE UNIVERSIDAD.
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

6.^a edición

Fundamentos de contabilidad de sociedades

EDICIONES PIRÁMIDE

COLECCIÓN «ECONOMÍA Y EMPRESA»

Director:

Miguel Santesmases Mestre

Catedrático de la Universidad de Alcalá

Edición en versión digital

Está prohibida la reproducción total o parcial de este libro electrónico, su transmisión, su descarga, su descompilación, su tratamiento informático, su almacenamiento o introducción en cualquier sistema de repositorio y recuperación, en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, conocido o por inventar, sin el permiso expreso escrito de los titulares del copyright.

© Rosa Olías de Lima y Heras y Beatriz Torvisco Manchón, 2021

© Quinta edición electrónica publicada por Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S. A.), 2021

Para cualquier información pueden dirigirse a piramide_legal@anaya.es

Juan Ignacio Luca de Tena, 15. 28027 Madrid

Teléfono: 91 393 89 89

www.edicionespiramide.es

ISBN digital: 978-84-368-4564-8

Índice

Prólogo.....	13
1. Introducción a la contabilidad de sociedades.....	15
1. Concepto de empresa.....	15
2. Tipos de empresas.....	16
3. Otros tipos de sociedades.....	19
Autoevaluación.....	20
2. Los fondos propios de la empresa.....	21
1. Introducción.....	21
2. Las aportaciones al capital.....	21
2.1. Aportaciones a título capitalista.....	22
2.2. Desembolsos pendientes de los socios.....	24
2.3. Acciones propias.....	24
3. Las reservas y otros instrumentos de patrimonio neto.....	27
4. Los resultados pendientes de aplicación.....	30
5. Situaciones transitorias de financiación.....	31
6. El patrimonio neto de la empresa.....	31
Ejercicios.....	35
Autoevaluación.....	41
3. Características de la sociedad anónima.....	43
1. Sociedad por acciones.....	43
2. Sociedad capitalista.....	43
3. Sociedad de responsabilidad limitada.....	43
4. Principios ordenadores del capital social.....	44
5. Denominación de la sociedad.....	45

6. Carácter mercantil	46
7. Capital mínimo	46
8. Nacionalidad	46
9. Domicilio	46
10. Página web.....	47
Autoevaluación.....	48
4. Fundación de la sociedad anónima	49
1. Requisitos generales.....	49
2. Procedimientos de fundación.....	50
2.1. Fundación simultánea	51
2.2. Fundación sucesiva.....	51
3. Ventajas de los fundadores	51
4. Sociedad anónima unipersonal	54
5. Problemática contable.....	54
6. Ejemplos prácticos.....	59
Ejercicios	62
Autoevaluación.....	64
5. Las aportaciones de los accionistas	67
1. Las aportaciones dinerarias	67
2. Las aportaciones no dinerarias	67
2.1. Valoración	68
2.2. Adquisiciones realizadas en los dos primeros años.....	70
2.3. Problemática contable.....	70
2.4. Contabilidad de la empresa aportante	71
2.5. Ejemplos prácticos.....	71
3. Las acciones en mora.....	73
3.1. Origen de la mora.....	73
3.2. Derechos de los accionistas morosos	74
3.3. Actuación en caso de morosidad	75
3.4. Problemática contable.....	76
3.5. Ejemplos prácticos.....	77
Ejercicios	80
Autoevaluación.....	82
6. Las acciones	83
1. La acción como instrumento de patrimonio	83
2. La acción como valor mobiliario. Representación transmisión (artículos 92 y 113 al 125).....	84
3. La acción como atribución de condición de socio (artículo 93).....	85
3.1. Derecho a participar en el resultado de la liquidación de la sociedad	86
3.2. Derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, votar e impugnar acuerdos sociales	86

3.3. Derecho de información	87
3.4. Derecho preferente de suscripción	88
3.5. Derecho a participar en el reparto del beneficio	89
4. La aplicación del resultado	89
4.1. Limitaciones en el reparto de dividendos.....	90
4.2. Los dividendos a cuenta	91
4.3. Agentes económicos que pueden participar en el reparto del beneficio	92
5. Clases de acciones.....	93
5.1. Acciones ordinarias	93
5.2. Acciones privilegiadas	93
5.3. Acciones sin voto.....	94
5.4. Acciones rescatables.....	94
6. Problemática contable.....	95
7. Otros derechos reales sobre acciones	98
7.1. Copropiedad de acciones	98
7.2. Usufructo de acciones.....	98
7.3. Prenda de acciones	98
8. Ejemplos prácticos.....	99
Ejercicios	101
Autoevaluación.....	105
7. Las acciones propias	109
1. Motivos de adquisición de las acciones propias y tratamiento contable	109
2. Modalidades y requisitos de adquisición	110
2.1. Adquisición originaria (artículos 134 a 139).....	110
2.2. Adquisición derivativa condicionada (artículo 146).....	111
2.3. Consecuencias de la infracción (artículo 147).....	112
2.4. Adquisición derivativa libre (artículo 144).....	113
3. Régimen de las acciones propias	113
4. Aceptación en garantía de acciones propias	114
5. Asistencia financiera	114
6. Problemática contable.....	115
7. Ejemplos prácticos.....	116
Ejercicios	118
Autoevaluación.....	121
8. Aumentos de capital social	123
1. Requisitos del aumento de capital	123
1.1. Requisitos generales de carácter formal.....	123
1.2. Requisitos según la modalidad de ampliación	124
2. El efecto dilución	125
2.1. El derecho preferente de suscripción.....	126

2.1.1. Venta del derecho.....	126
2.1.2. Ejercicio del derecho	127
2.2. La prima de emisión	127
2.3. Consideraciones adicionales.....	128
3. Contravalor de las ampliaciones de capital	130
3.1. Nuevas aportaciones al patrimonio.....	130
3.1.1. Aumento por aportaciones dinerarias.....	130
3.1.2. Aumento por aportaciones no dinerarias.....	131
3.2. Transformación de reservas y beneficios	132
3.3. Compensación de créditos contra la sociedad.....	133
4. Aumentos de capital mediante emisión de acciones privilegiadas, sin voto y rescatables.....	134
5. Delegación en los administradores	135
6. Problemática contable	135
6.1. Aumento por aportaciones dinerarias	135
6.2. Aumento por aportaciones no dinerarias.....	135
6.3. Aumento liberado con cargo a reservas o beneficios	136
6.4. Aumento por compensación de créditos contra la sociedad.....	137
7. Ejemplos prácticos	138
Ejercicios.....	141
Autoevaluación	147
9. Reducciones de capital social	149
1. Consideraciones y requisitos generales.....	149
2. El derecho de oposición de acreedores	151
3. Reducción de capital para compensar pérdidas.....	152
4. Reducción de capital para constituir o incrementar reservas.....	159
4.1. Reserva legal	159
4.2. Reservas voluntarias.....	160
5. Reducción de capital por devolución de aportaciones o condonación de dividendos pasivos.....	161
6. Reducciones con cargo a beneficios o reservas libres.....	163
7. Reducción por amortización de acciones propias (artículos 338 a 342)....	163
8. Reducción y aumento de capital simultáneos	164
Ejercicios.....	166
Autoevaluación	170
10. Las obligaciones	173
1. Consideraciones generales	173
1.1. Clases de obligaciones.....	174
2. Emisión de obligaciones.....	174
3. Amortización de obligaciones	176
4. Las obligaciones convertibles	177

4.1. Aspectos generales	177
4.2. Requisitos de la emisión	177
4.3. Derecho preferente de suscripción	178
4.4. Conversión	179
5. Problemática contable	180
5.1. Obligaciones simples	180
5.2. Obligaciones convertibles	182
6. Ejemplos prácticos	183
6.1. Obligaciones simples	183
6.2. Obligaciones convertibles	184
Ejercicios	192
Autoevaluación	193
11. Fusiones y escisiones	195
1. Introducción	195
2. Las fusiones	196
3. Las escisiones	201
4. Valoración y problemática contable (fusión por absorción)	202
Ejercicios	210
Autoevaluación	211
12. Disolución y liquidación	213
1. Introducción	213
2. Disposiciones legales	214
3. Problemática contable	217
Autoevaluación	221
Soluciones autoevaluación	223
Anexo: Enunciados supuestos prácticos	225
Bibliografía	243
Legislación	247

Prólogo

En este manual se aborda el estudio de la contabilidad de sociedades, en particular de la sociedad anónima, como forma societaria más relevante del tejido empresarial español. Se estudia la legislación que regula este tipo de sociedades, abordando aspectos mercantiles, jurídicos y contables y, por supuesto, teniendo en cuenta las numerosas modificaciones que el texto legal ha sufrido desde su aprobación como Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Hasta el presente:

- Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo.
- Ley 25/2011, de 1 de agosto.
- Ley 1/2012, de 22 de junio.
- Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre.
- Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre.
- Ley 31/2014, de 3 de diciembre.
- Ley 5/2015, de 27 de abril.
- Ley 9/2015, de 25 de mayo.
- Ley 11/2015, de 18 de junio.
- Ley 15/2015, de 2 de julio.
- Ley 22/2015, de 20 de julio.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre.
- Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019.

Se comienza el estudio introduciendo los conceptos de empresa y sociedad, así como el concepto, contenido y tratamiento de los fondos propios, aspecto especialmente importante y necesario para desarrollar con éxito el estudio de la problemática contable de las sociedades anónimas.

A continuación se tratan las características y operaciones específicas de dichas sociedades, atendiendo a la siguiente estructura:

- Características.
- Fundación.
- Aportaciones de los accionistas.
- Las acciones.
- Acciones propias.
- Aumentos de capital.
- Reducciones de capital.
- Las obligaciones.
- Fusión y escisión.
- Disolución y liquidación.

En cada capítulo se han incluido ejercicios prácticos específicos y preguntas de autoevaluación, con objeto de que el lector compruebe y valore los resultados obtenidos en su proceso de aprendizaje. Además, se ha incorporado en un anexo el enunciado de una serie de supuestos prácticos para relacionar la materia estudiada en los diferentes capítulos del libro.

1

Introducción a la contabilidad de sociedades

1. CONCEPTO DE EMPRESA

La contabilidad de sociedades es una de las ramas de esta disciplina que estudia fundamentalmente las operaciones societarias, en concreto los problemas jurídicos de las mismas que tienen una repercusión económica y contable.

Una sociedad es uno de los posibles tipos de empresa que contempla nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, en primer lugar, la clasificaremos dentro de este conjunto para, posteriormente, delimitar y centrar su análisis.

El concepto que atribuyen al término «empresa» tanto la Real Academia Española de la Lengua (de todas las acepciones recogemos la que está directamente relacionada con nuestra materia) como el Código de Comercio y el Código Civil es similar:

«6. Entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción, y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios generalmente con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad»¹.

El artículo 1 del Código de Comercio establece: «Son comerciantes, para los efectos de este Código: 1.º Los que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedican a él habitualmente...». Además, el artículo 116 recoge una definición de contrato de compañía: «...por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes, industria o alguna de estas cosas, para obtener lucro...».

¹ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima primera edición. Editorial Espasa Calpe. Madrid, 1992. Tomo I, p. 814.

Por su parte, el Código Civil, en su artículo 1.665, define: «La sociedad es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias».

Por tanto, podemos deducir que las dos características fundamentales que determinan a una empresa o compañía son:

- La puesta en común de unos factores productivos empleados en alguna actividad comercial.
- La obtención de algún tipo de ganancia que será repartida entre los socios.

2. TIPOS DE EMPRESAS

Según la legislación española las empresas se constituirán como civiles o mercantiles. Tanto unas como otras pueden ser individuales o sociales. El empresario individual es aquel constituido por una persona física. El empresario social o sociedad se define como una agrupación de personas (físicas o jurídicas) que constituyen una unidad distinta de la de los individuos que la componen, por tanto, tiene personalidad jurídica propia, con el fin de alcanzar unos objetivos mediante la mutua cooperación.

Centrándonos en las sociedades, se contemplan los siguientes tipos:

- *Civiles*: aquellas sociedades constituidas con arreglo al Código Civil y que, por tanto, no precisan su inscripción en el Registro Mercantil.
- *Mercantiles*: sociedades, cualquiera que fuese su clase, siempre que se hayan constituido con arreglo al Código de Comercio (artículo 116).
- *Mercantiles irregulares*: aquellas que habiéndose constituido con arreglo al Código de Comercio no están inscritas en el Registro Mercantil.
- *Cooperativas*: sociedades no incluidas en el Código de Comercio ni inscritas en el Registro Mercantil, sino en el Registro de Cooperativas. Aunque no pueden considerarse sociedades mercantiles, en ciertos aspectos desarrollan actividades mercantiles.

En cuanto a las sociedades mercantiles, el artículo 122 del Código de Comercio establece las cuatro posibles formas que puede adoptar una sociedad mercantil: regular colectiva, comanditaria (simple o por acciones), anónima y de responsabilidad limitada.

Estas sociedades están reguladas fundamentalmente por las siguientes disposiciones legales:

- Como legislación básica, todas ellas (al igual que el resto de empresas) están sujetas al Real Decreto 1.514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Real Decreto 1.597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (RRM).
- Sociedad colectiva: Código de Comercio (CCo), Libro II, Título I, Sección 2.^a.
- Sociedad comanditaria: CCo, Libro II, Título I, Sección 3.^a.
- Sociedad comanditaria por acciones: Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Sociedad anónima: Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).
- Sociedad de responsabilidad limitada: Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Quedan derogados el Texto Refundido de la Ley de Sociedades anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los artículos del Código de Comercio que regulaban las Sociedades Comanditarias por Acciones.

Además, según la actividad o el objeto social de cada una, deberán atenderse a determinadas disposiciones específicas (Banco de España, Dirección General de Seguros, Comisión Nacional del Mercado de Valores, etc.).

Podemos distinguir, además, entre sociedades personalistas y sociedades capitalistas:

- *Personalistas*: entre sus principales características destaca que suelen ser empresas de reducidas dimensiones y formadas por pocos socios entre los que existe una relación de confianza, siendo, por tanto, importante de quién se trate. Estas empresas tienen responsabilidad ilimitada frente a terceros con respecto a las deudas sociales, y los socios también están obligados de forma ilimitada frente a terceros con respecto a dichas deudas. Por ello, al no ser el capital, sino el patrimonio de los empresarios, la garantía de los acreedores, la legislación no es tan estricta como en las sociedades capitalistas, ni existe la obligación de dotar reservas.
- *Capitalistas*: caracterizadas por ser empresas de mayores dimensiones, en las que puede existir un número elevado de socios, entre los que no tiene por qué existir relación personal, y de los que, por tanto, no interesa su persona, sino su aportación al patrimonio de la empresa. Evidentemente, la sociedad, como personalidad jurídica independiente de la de sus socios, tiene responsabilidad ilimitada ante terceros por

sus deudas, de las que responde con todo su patrimonio presente y futuro. Los socios, a su vez, tienen la responsabilidad limitada frente a terceros con respecto a estas deudas sociales, es decir, en ningún caso van a responder de ellas con su patrimonio personal. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hasta que el socio haya desembolsado el importe íntegro de su compromiso de aportación al capital, su responsabilidad es ilimitada ante la sociedad por ese compromiso de aportación y responde de él con todo su patrimonio personal, tanto presente como futuro.

Las sociedades personalistas son fundamentalmente la sociedad colectiva y la comanditaria, que, a su vez, puede ser simple o por acciones. La sociedad colectiva, según el Código de Comercio, es aquella «sociedad personalista cuyo capital se integra por las aportaciones de los socios, quienes responderán personal y solidariamente de las deudas sociales». El Código de Comercio define a la sociedad comanditaria simple como la «sociedad cuyo capital estará formado por las aportaciones de los socios y que se caracteriza por la coexistencia de socios colectivos, que responderán personal y solidariamente de las deudas sociales, y socios comanditarios, cuya responsabilidad se limitará a su compromiso de aportación al patrimonio social». Por último, establece que «La sociedad en comandita por acciones tendrá el capital dividido en acciones, que se formará por las aportaciones de todos los socios, uno de los cuales, al menos, responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo». Por tanto, la sociedad comanditaria participa tanto del carácter personalista como del capitalista.

Entre las sociedades capitalistas, destacan la Sociedad Anónima (SA) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), también llamada Sociedad Limitada (SL). La SA es aquella cuyo «...capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales». Asimismo, la SL es aquella cuyo «... capital, que estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones sociales de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales». Como se puede apreciar, en ambos tipos de sociedades la responsabilidad de los socios se limita a su aportación al capital, pero es importante destacar que, además, las SRL reflejan esa característica en su denominación. La primera diferencia que se deriva de estas definiciones es que el capital de las SA está dividido en acciones y el de las SL se divide en participaciones sociales.

Debido a la diferenciación entre sociedades personalistas y capitalistas (y las consecuencias que en cuanto a responsabilidad de los socios tiene esta diferencia), es importante mencionar el «Principio de la Entidad», no recoge-

do de forma explícita por la legislación, pero aplicado de forma tácita en el funcionamiento empresarial. Podemos expresar este principio como el hecho de que «el patrimonio del empresario es jurídica y económicamente distinto del de la empresa».

3. OTROS TIPOS DE SOCIEDADES

Por último, vamos a definir brevemente otro tipo de sociedades con características particulares:

- *Sociedad anónima europea*: título XIII de la LSC, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España. Según el artículo 455 de la LSC, «La sociedad anónima europea (SE) que tenga su domicilio en España se regirá por lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 2.157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por las disposiciones de este título y por la ley que regule la implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas europeas». De este modo, se regulan aquellas sociedades establecidas en la Unión Europea cuya administración central se halle en España, que, por tanto, deberá fijar su domicilio social en este país.
- *Sociedad laboral*: regulada por la Ley 4/1997, de 24 de marzo, puede adoptar forma de SA o de SRL. Se caracteriza por que la mayoría del capital es propiedad de los trabajadores de la misma.
- *Sociedad nueva empresa*: regulada por el título XII de la LSC con forma social de SRL, tendrá por objeto actividades como: agropecuarias, forestales, industriales o de construcción, de profesionales o de servicios en general (turismo, comunicaciones, etc.).
- *Sociedad de garantía recíproca*: regulada por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, mejora las condiciones financieras de las pymes al otorgar a sus socios garantías personales para las operaciones que éstos realicen en las empresas de las que sean titulares.
- *Sociedad profesional*: regulada por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, puede tener cualquier forma societaria recogida por nuestra legislación. Tiene como objeto el ejercicio en común de cualquier actividad profesional, entendida como aquella para la que se requiere una titulación oficial acreditada, y estar inscrito en el correspondiente colegio profesional.

AUTOEVALUACIÓN

1. Una de las principales características de las sociedades personalistas es que:
 - a) Son de responsabilidad limitada.
 - b) Suelen ser pequeñas y existir una relación de confianza entre los socios.
 - c) El capital social está muy regulado porque es la garantía de los acreedores.

 2. En las sociedades capitalistas es importante:
 - a) Quiénes sean los socios.
 - b) La cantidad de capital que aporten a la empresa.
 - c) Ninguna de las anteriores.

 3. El hecho de que los socios de una sociedad tengan responsabilidad limitada quiere decir:
 - a) Que nunca responden de las deudas sociales con su patrimonio personal.
 - b) Que sólo responden de las deudas sociales con su patrimonio personal cuando no han desembolsado íntegramente su aportación al capital.
 - c) Que siempre responden de las deudas sociales con su patrimonio personal.
-

TÍTULOS RELACIONADOS

- ANÁLISIS DE BALANCES Y ESTADOS COMPLEMENTARIOS, *P. Rivero*.
ANÁLISIS DE BALANCES Y ESTADOS COMPLEMENTARIOS. Ejercicios resueltos y comentados, *P. Rivero (coord.)*.
ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES, *R. Íñiguez y P. Garrido*.
ANÁLISIS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, *A. Somoza López*.
ANÁLISIS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, *J. González Pascual*.
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORPORATIVA, *E. Bonsón y M. Bednárová*.
ANÁLISIS MULTISECTORIAL DE CUENTAS ANUALES Y SUS INFORMES DE AUDITORÍA, *A. Gómez Ortega (Coord.)*.
BEYOND FIGURES. INTRODUCTION TO FINANCIAL ACCOUNTING, *M.ª del M. Camacho-Miñano (coord.)*, *M. Akpinar*, *M.ª J. Rivero-Menéndez*, *E. Urquía-Grande* y *A. Eskola*.
CASOS PRÁCTICOS DE CONTABILIDAD DE GESTIÓN, *D. Buendía Carrillo* y *E. García Meca*.
CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN DE COSTES, *J. L. Paredes Ortega*, *C. Fullana Belda*.
CONSOLIDACIÓN CONTABLE DE GRUPOS EMPRESARIALES, *V. Serra*, *G. Labatut*, *M. Arce*, *N. Cervera* y *F. Pardo*.
CONTABILIDAD Y ANÁLISIS FINANCIERO. Especial referencia a las empresas turísticas, *D. López Herrera*, *M. Orta Pérez* y *L. Sierra García*.
CONTABILIDAD Y ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, *G. Sánchez Arroyo*.
CONTABILIDAD BANCARIA, *S. Marín* y *F. J. Martínez*.
CONTABILIDAD BÁSICA, *M. Cervera (Coord.)*, *P. Gómez Carrasco*, *C. Pérez Espés* y *D. Romero Fúnez*.
CONTABILIDAD DE COSTES, *C. Vacas*, *M.ª J. Bonilla*, *M. Santos* y *C. Avilés*.
CONTABILIDAD DE COSTES, *C. Mallo* y *M.ª A. Jiménez*.
CONTABILIDAD DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, *A. Socías*, *P. Horrach*, *R. Herranz* y *C. Mulet*.
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, *M.ª A. Besteiro Varela*.
CONTABILIDAD FINANCIERA, *A. Socías*, *P. Horrach*, *R. Herranz*, *A. Llull*, *D. Pons*, *M. Perelló*, *B. Nadal* y *G. Jover*.
CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. Diéguez (coord.)*.
CONTABILIDAD FINANCIERA, *A. Socías*, *P. Horrach*, *R. Herranz*, *G. Jover* y *A. Llull*.
CONTABILIDAD FINANCIERA. Supuestos, *A. Socías*, *R. Herranz*, *D. Pons*, *P. Horrach*, *G. Jover*, *A. Llull*, *M. Perelló*.
CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. L. Arquero*, *A. Donoso*, *S. M. Jiménez*, *S. Fresneda*, *C. Zamora*, *I. Ruiz*, *C. Abad*, *J. M.ª González* y *S. Caro*.
CONTABILIDAD FINANCIERA. Supuestos, *A. Socías*, *P. Horrach*, *C. Mulet*, *A. Llull*, *R. Herranz*, *D. Pons*, *G. Jover*, *B. Nadal*.
CONTABILIDAD FINANCIERA I Y II, *J. L. Wanden-Berghe*.
CONTABILIDAD FINANCIERA PARA PYMES, *C. Gutiérrez López* y *C. Fernández-Cuesta*.
CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR I Y II, *M.ª A. Besteiro Varela* y *R. Mazarracín Borreguero*.
CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR, *M.ª A. Besteiro Varela* y *M.ª del Mar Sánchez Campos*.
CONTABILIDAD GENERAL, *L. Rodríguez* y *M.ª V. López*.
CONTABILIDAD DE GESTIÓN, *M.ª C. Álvarez-Dardet Espejo* y *F. Gutiérrez Hidalgo (coords.)*.
CONTABILIDAD PARA NO CONTABLES, *W. A. Label* y *J. de León*.
CONTABILIDAD PÚBLICA, *D. Carrasco Díaz (coord.)*.
CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, *S. Álvarez* y *E. Corona*.
ESTADOS CONTABLES, *P. Archel*, *F. Lizarraga* y *S. Sánchez*.
ESTADOS FINANCIEROS, *A. Carrasco*, *J. A. Donoso*, *S. Fresneda*, *C. Larrinaga*, *J. J. Hernández* y *M.ª del R. López*.
FINANCIAL ACCOUNTING, *A. Socías*, *P. Horrach*, *G. Jover*, *A. Llull*, *C. Mulet* y *D. Pons*.
FISCALIDAD EMPRESARIAL, *G. Lagos* y *R. Álamo*.
FISCALIDAD EMPRESARIAL, *M.ª V. Gutiérrez*, *S. Marcos*, *I. Mateos* y *M.ª C. Saavedra*.
FISCALIDAD INDIVIDUAL, *M.ª V. Gutiérrez*, *S. Marcos*, *I. Mateos* y *M.ª C. Saavedra*.
FISCALIDAD EN LA PRÁCTICA, *A. C. Mingorance Arnáiz*, *B. Barruso Castillo* y *M. Gómez-Tembleque*.
FUNDAMENTOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES, *F. Polo Garrido (coord.)*.
FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA. El Plan General de Contabilidad, *J. M. Vela Bargues (coord.)*.
FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *M. Larrán*.
FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *V. Montesinos Julve (coord.)*.
FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, *R. Ollas de Lima* y *Heras* y *B. Torvisco Manchón*.
FUNDAMENTOS DEL BALANCE Y ESTADOS COMPLEMENTARIOS. Con operaciones especiales, *P. Rivero*, *J. F. Santos*, *R. Banegas*, *M. Manzaneque* y *E. Merino*.
FUNDAMENTOS Y PRÁCTICA DE CONTABILIDAD, *J. A. Trigueros*, *M. E. Sansalvador*, *J. Reig*, *J. F. González* y *J. A. Cavero*.
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE AUDITORÍA FINANCIERA, *M. Orta*, *L. Á. Castrillo*, *I. Sánchez-Mejías* y *G. J. Sierra*.
GUÍA PRÁCTICA DE CONTABILIDAD PARA PYMES, *F. Sánchez-Mayoral García-Calvo*, *J. A. Sánchez Araque*, *S. Villaluenga de Gracia* y *E. Merino Madrid*.
INSTRUMENTOS FINANCIEROS., *J. Pérez* y *J. Calvo*.
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD, *J. L. Wanden-Berghe Lozano* y *E. Fernández Daza*.
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA. Adaptado a la pequeña y mediana empresa, *C. Fernández-Cuesta* y *C. Gutiérrez López*.
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. L. Arquero Montaño*, *S. M. Jiménez Cardoso* e *I. Ruiz Albert*.
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA, *E. Albelda* y *L. Sierra*.
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA I, *J. Domínguez*, *M.ª P. Martín Zamora* y *J. A. Jurado Martín*.
INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA II, *J. Domínguez*, *M.ª P. Martín Zamora* y *J. A. Jurado Martín*.
MANUAL DE CONTABILIDAD BANCARIA, *J. Tarancón Martínez* y *Carlos José Rodríguez García (coords.)*.
MANUAL PRÁCTICO DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *E. Gallego Díez* y *M. Vara y Vara*.
MANUAL PRÁCTICO DE CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL, *F. Sánchez-Mayoral García-Calvo*, *S. Villaluenga de Gracia*, *E. Merino Madrid* y *J. A. Sánchez Araque*.
MATEMÁTICAS FINANCIERAS EN EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD, *E. Bustos Contell*.
OPERACIONES CONTABLES AVANZADAS, *F. Azcárate Llanes* y *M. Fernández Chulián*.
PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y DE PYMES. Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16/11.
SISTEMAS DE COSTES E INFORMACIÓN ECONÓMICA, *R. Donoso Anes* y *A. Donoso Anes*.
SUPUESTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. L. Wanden-Berghe Lozano* y *E. Fernández Daza (coords.)*.
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA I. Concepto y metodología, *J. L. Sánchez Fernández de Valderrama* y *M.ª Alvarado Riquelme*.
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA II. Análisis de áreas y casos prácticos, *J. L. Sánchez Fernández de Valderrama* y *M.ª Alvarado Riquelme*.
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA CONTABILIDAD, *J. L. Sánchez Fernández de Valderrama*.